



Resolución Directoral

N° 319-2025-MTC/20

Lima, 28 de abril de 2025

VISTOS:

El Memorándum N° 590-2025-MTC/20.13 de la Dirección de Gestión Vial, sustentado en los Informes Nros. 041-2025-MTC/20.14.1-JDVR-PE 1N/M-P del Supervisor del Tramo, 242-2025-MTC/20.14.1 del Jefe de la Unidad Zonal I Piura – Tumbes, 067-2025-MTC/20.13.1.5.EABG del Coordinador de Mantenimiento y Emergencias Viales (e), Memorándum N° 2618-2025-MTC/20.13.1 de la Subdirección de Conservación, Informes Nros. 23-2025-MTC/20.13.2.1.HJVA del Supervisor de Peajes II, 040-2025-MTC/20.13.2 de la Subdirección de Operaciones, e Informe N° 450-2025-MTC/20.3 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 165-96-MTC/15.03.SINMAC de fecha 23.09.1996, se autorizó a la Unidad de Peaje “CANCAS”, el cobro de peaje en la Garita ubicada en el Km. 1181+400 de la Carretera Panamericana Norte, Ruta 001-A de la Red Vial Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC de fecha 12.07.2002, modificado por los Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC de fechas 31.12.2018 y 16.05.2019, respectivamente, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como, emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, de acuerdo a la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2016-MTC, la Unidad de Peaje Cancas, se encuentra ubicada en las coordenadas geográficas Latitud -3.932345435 y Longitud -80.916755106, en la Ruta Nacional PE-1N, Carretera Longitudinal de la Costa Norte a 700 m

Expediente: I-014146-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=eyVvFJQYfkU=>



del poste kilométrico 177, en el distrito de Canoas de Punta Sal, provincia Contraalmirante Villar, departamento de Tumbes;

Que, con fecha 29.11.2023, mediante Resolución Directoral N° 1535-2023-MTC/20, se autorizó la suspensión del cobro de peaje en la Unidad de Peaje Cancas, ubicado en el Km. 1181+400 de la Carretera Panamericana Norte de la Red Vial Nacional, desde las 08:00 horas del día 01.12.2023, hasta las 07:59 horas del 31.12.2023, por el período de 30 días (un mes); mediante Resolución Directoral N° 1713-2023-MTC/20 de fecha 29.12.2023, se autorizó la ampliación de la suspensión de la cobranza de peaje en la Unidad de Peaje de Cancas, desde las 08:00 horas del día 31.12.2023 hasta las 07:59 horas del 31.01.2024 por un espacio de treinta (30) días, por el mal estado de la carretera el cual presenta un alto nivel de deterioro en varios sectores lo que presenta un riesgo para los usuarios de la vía; mediante Resolución Directoral N° 071-2024-MTC/20 de fecha 30.01.2024, se autorizó la ampliación de la suspensión de la cobranza de peaje en la Unidad de Peaje de Cancas, desde el día 31.01.2024 hasta el 29.02.2024, por el mal estado de la carretera el cual presenta un alto nivel de deterioro en varios sectores lo que presenta un riesgo para los usuarios de la vía;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 168-2024-MTC/20 de fecha 14.03.2024, se autorizó la suspensión de cobro de peaje en la Unidad de Peaje Cancas, por el plazo de cincuenta y cinco (55) días calendario, con eficacia anticipada, a partir de las 20:00 horas del día 29.02.2024 hasta las 07:59 horas del 23.04.2024; mediante Resolución Directoral N° 291-2024-MTC/20 de fecha 22.04.2024, se autorizó la ampliación de la suspensión del cobro de la tarifa de peaje en la Unidad de peaje Cancas a partir de las 08:00 horas del día 23.04.2023 hasta las 07:59 horas de 23.07.2024; y, con Resolución Directoral N° 641-2024-MTC/20 de fecha 19.07.2024, se autoriza la ampliación de la suspensión del cobro de peaje en la Unidad de Peaje Cancas, a partir de las 08:00 horas del día 23.07.2024 hasta las 07:59 horas del 01.11.2024 y con Resolución Directoral N° 1158-2024-MTC/20 de fecha 31.10.2024, se autoriza la ampliación de la suspensión del cobro de peaje en la Unidad de Peaje Cancas, partir de las 08:00 horas del día 01.11.2024 hasta las 07:59 horas del 30.04.2025;

Que, por Resolución Directoral N° 1139-2024-MTC/20 de fecha 29.10.2024, se aprueba la Actualización de la ubicación del Peaje "CANCAS", que fuera autorizado mediante Resolución Directoral N° 165-96-MTC/15.03.SINMAC de fecha 23.09.1996, en las coordenadas geográficas Latitud -3.932345435 y Longitud -80.916755106, en la Ruta Nacional PE-1N, Carretera Longitudinal de la Costa Norte a 700m del poste kilométrico 177, en el distrito de Canoas de Punta Sal, provincia Contraalmirante Villar, departamento de Tumbes;

Que, mediante el Memorándum N° 969-2025-MTC/20.13.2 de fecha 04.03.2025, la Subdirección de Operaciones solicita a la Subdirección de Conservación, informa el estado de transitabilidad del siguiente sector: Puente Ñuro – Puente Máncora, Puente Cancas, Puente Abejal – Puente Bocapán y Zorritos – Puente Viejo de la Red Vial Nacional PE 1N, tramo de influencia de la Unidad de Peaje de Cancas;





Resolución Directoral

N° 319-2025-MTC/20

Lima, 28 de abril de 2025

Que, por Informe N° 041-2025-MTC/20.14.1-JDVR-PE 1N/M-P de fecha 06.03.2025, el Supervisor del Tramo Informa al Jefe Zonal – Jefe de Supervisión, señalando que muchos tramos de este corredor vial presentan un alto deterioro por su antigüedad que requiere atención urgente en forma de mantenimiento periódico, rehabilitación o mejoramiento, por lo que informa que la transitabilidad es de mala a regular. Documento que es derivado a la Subdirección de Conservación por el Jefe de la Unidad Zonal I Piura – Tumbes, mediante el Informe N° 242-2025-MTC/20.14.1 de fecha 08.04.2025;

Que, a través del Informe N° 067-2025-MTC/20.13.1.5.EABG de fecha 14.04.2025, el Coordinador de Mantenimiento y Emergencias Viales (e), informa al Subdirector de Conservación, concluyendo “(...) la información proporcionada por la Jefatura Zonal y el supervisor de la carretera PE-1N, se concluye que los sectores Puente Ñuro – Puente Máncora, Puente Cancas, Puente Abejal – Puente Bocapán y Zorritos – Puente Viejo presentan condiciones de transitabilidad que oscilan entre mala y regular”. Documentación que es alcanzada con Memorándum N° 2618-2025-MTC/20.13.1 de fecha 15.04.2025 por la Subdirección de Conservación a la Subdirección de Operaciones;

Que, mediante Informe N° 23-2025-MTC/20.13.2.1.HJVA de fecha 21.04.2025, el Supervisor de Peajes II informa a la Subdirección de Operaciones, concluyendo “3.1 (...) corresponde a la Dirección Ejecutiva de Provias Nacional autorizar la ampliación de la suspensión del cobro de la tarifa de peaje en la Unidad de Peaje Cancas, ubicada en las coordenadas geográficas Latitud -3.932345435 y Longitud -80.916755106, en la Ruta Nacional PE-1N, Carretera Longitudinal de la Costa Norte a 700 m del poste kilométrico 177, en el distrito de Canoas de Punta Sal, provincia Contralmirante Villar, departamento de Tumbes; la misma que iniciaría a partir de las 08:00 horas del 30 de abril del 2025 hasta las 07:59 horas del 27 de octubre del 2025”. Asimismo, recomienda “(...) comunicar a la Dirección de Gestión Vial, para que otorgue su conformidad y solicite a la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, emita el resolutivo correspondiente, que autorice la ampliación de la suspensión del cobro de la tarifa de peaje en la Unidad de Peaje Cancas (...)”. Documento que es remitido por la Dirección de Operaciones a la Dirección de Gestión Vial con Informe N° 040-2025-MTC/20.13.2 de fecha 21.04.2025, recomendando la emisión del Resolutivo, que autorice la ampliación de la suspensión del cobro de peaje en la Unidad de Peaje Cancas, ubicado en las coordenadas geográficas Latitud -3.932345435 y Longitud -80.916755106, en la Ruta Nacional PE-1N, Carretera Longitudinal de la Costa Norte a 700 m del poste kilométrico 177, en el distrito de Canoas de Punta Sal, provincia Contraalmirante Villar, departamento de Tumbes, a partir de las 08:00 horas del día 30.04.2025 hasta las 07:59 horas de día 27.10.2025;

Expediente: I-014146-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=eyVvFJQYfkU=>



Que, con Memorándum N° 590-2025-MTC/20.13 de fecha 21.04.2025, la Dirección de Gestión Vial solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica se autorice la ampliación de la suspensión del cobro de peaje en la Unidad de Peaje Cancas a cargo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, ubicado en las coordenadas geográficas Latitud -3.932345435 y Longitud -80.916755106, en la Ruta Nacional PE-1N, Carretera Longitudinal de la Costa Norte a 700 m del poste kilométrico 177, en el distrito de Canoas de Punta Sal, provincia Contraalmirante Villar, departamento de Tumbes, a partir de las 08:00 horas del día 30.04.2025 hasta las 07:59 horas de día 27.10.2025;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 450-2025-MTC/20.3 de fecha 25.04.2025, indica que *“Estando a los Informes Técnicos, emitidos por la Unidad Zonal I Piura - Tumbes, por la Subdirección de Conservación, la Subdirección de Operaciones y, la Dirección de Gestión Vial a través de los siguientes documentos: Informes Nros. 041-2025-MTC/20.14.1-JDVR-PE 1N/M-P de fecha 06.03.2025, 242-2025-MTC/20.14.1 de fecha 08.04.2025, 067-2025-MTC/20.13.1.5.EABG de fecha 14.04.2025, Memorándum N° 2618-2025-MTC/20.13.1 de fecha 15.04.2025, Informes Nros. 23-2025-MTC/20.13.2.1.HJVA de fecha 21.04.2025, 040-2025-MTC/20.13.2 de fecha 21.04.2025, y el Memorándum N° 590-2025-MTC/20.13 de fecha 21.04.2025, que señala el estado situacional de la vía y de los sectores críticos que se encuentran en el ámbito geográfico del Peaje Cancas; se considera legalmente viable la expedición de la Resolución Directoral que autorice la ampliación de la suspensión del cobro de la tarifa de peaje en la Unidad de Peaje Cancas, a partir de las 08:00 horas del día 30.04.2025 hasta las 07:59 horas del 27.10.2025”;*

Que, el literal e) del artículo 4 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificado por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, en adelante el Manual de Operaciones, señala que es función de PROVIAS NACIONAL, recaudar los ingresos por concepto de pago de peaje y otros, así como administrar el Fondo Especial de Mantenimiento Vial;

Que, de acuerdo con el numeral 7.1 del artículo 7 del Manual de Operaciones, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión de la Entidad y como tal es responsable de su dirección y administración general; asimismo, el literal a) del artículo 8 del citado cuerpo normativo, consigna como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, la de dirigir, administrar y supervisar la gestión de la Entidad; así como, supervisar a las unidades funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el literal h) del artículo 8 del citado Manual de Operaciones establece como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL el autorizar la apertura y desactivación de las unidades de peaje, y de ser el caso, la suspensión del cobro de peaje, en esa línea el literal q) del citado artículo, la facultad para emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva, en el marco de sus funciones;





Resolución Directoral

N° 319-2025-MTC/20

Lima, 28 de abril de 2025

Que, de acuerdo con el artículo 36 del Manual de Operaciones *“La Dirección de Gestión Vial, es la Unidad de Línea dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de la programación, ejecución, supervisión y seguimiento a las inversiones y actividades destinadas a la conservación y operación de la infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada. Incluyendo los servicios complementarios, así como la custodia del derecho de vía y la atención de emergencia viales (...).”*;

Que, el artículo 39 del Manual de Operaciones, señala que *“La Subdirección de Conservación, es la subunidad de línea, dependiente de la Dirección de Gestión vial, responsable de la programación, ejecución, supervisión y seguimiento de la conservación de la infraestructura de transporte, la prevención y atención de emergencias viales de la Red Vial Nacional no concesionada, así como el mejoramiento a nivel de soluciones básicas y conservación por niveles de servicio, en el marco de la normativa vigente”*;

Que, de acuerdo con los literales b) y j) del artículo 42 del Manual de Operaciones, la Subdirección de Operaciones tiene la función de administrar el cobro de la tarifa de peaje, dirigir la gestión operativa de las unidades de peaje, así como monitorear su gestión administrativa;

Con el visado y conformidad de la Dirección de Gestión Vial, Subdirección de Conservación y Subdirección de Operaciones y, visado de la Oficina de Asesoría Jurídica de PROVIAS NACIONAL, en lo que es de su competencia;

En virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC; Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02 modificada por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01 y, Resolución Ministerial N° 442-2024-MTC/01 y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar la ampliación de la suspensión del cobro de peaje en la Unidad de Peaje Cancas, ubicado en las coordenadas geográficas Latitud -3.932345435 y Longitud -80.916755106, en la Ruta Nacional PE-1N, Carretera Longitudinal de la Costa Norte a 700m del poste kilométrico 177, en el distrito de Canoas de Punta Sal, provincia Contraalmirante Villar, departamento de Tumbes, a partir de las 08:00 horas del día 30 de abril de 2025 hasta las

Expediente: I-014146-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=eyVvFJQYfkU=>



07:59 horas del 27 de octubre de 2025, de acuerdo a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Notificar la presente Resolución a la Dirección de Gestión Vial, Subdirección de Conservación, Subdirección de Operaciones, a la Unidad Zonal I Piura - Tumbes y a la Unidad de Peaje Cancas, y poner a conocimiento de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Institucional, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,

ING. IVAN VLADIMIR APARICIO ARENAS
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL

